

# Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0052523/2014

CÓRDOBA, 1 1 DIC 2014

## VISTO:

El contrato de locación de obra inmaterial (contratista individual) que en proyecto corre a fojas 17/19 y que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles propone suscribir con la Lic. MAYRA ENEIDA ROSO (DNI 31.324.007) para que realice la edición y accesibilización de material del primer año de las carreras de Pintura, de Letras y de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Humanidades, entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 2014 y con la retribución establecida en la cláusula sexta del referido proyecto; y

## **CONSIDERANDO:**

Que a fojas 4/14 se han agregado los antecedentes y documentación relativa a la profesional propuesta, requerida para el caso por la normativa vigente;

Que, asimismo, obra a fojas 1/2, 3 y 16 los informes a que hace referencia la Ord. 9/13;

La informativa de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional que obra a foias 23;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 55.468 (fs. 24/vta.);

Por ello, y teniendo en cuenta que el acto encuadra en las previsiones de la Ord. 9/13,

# EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de contrato de locación de obra inmaterial (contratista individual) de fojas 17/19 y cuya fotocopia constituye el Anexo I de la presente, a celebrar con la Lic. MAYRA ENEIDA ROSO (DNI 31.324.007) a los fines de que se trata, por el período y con la remuneración e imputación que se consignan en la planilla de fojas 23, que en fotocopia se agrega a esta resolución como Anexo II, y autorizar al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, Prof. Gustavo Soto, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

La presente contrata será atendida con fondos de Contribución Gobierno de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.



## Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0052523/2014

ARTÍCULO 2º.- Instruir a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles para que en lo sucesivo realice el trámite de contratación de obras o de personal, o su renovación, con observancia de lo señalado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en los párrafos décimo a duodécimo de su Dictamen 55.468, de modo que los trabajos se ejecuten a partir del perfeccionamiento de los contratos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

A

Dr. ALBERTO E. LEÓN Secretario General Universidad Nagional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 2550



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA INMATERIAL - CONTRATISTA INDIVIDUAL

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el M.Sc. Gustavo Sergio Soto, en su carácter de Secretario de Asuntos Estudiantiles, según autorización y delegación surgida de la RR Nº 1269/2013, de fecha 18/06/2013, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y la Lic. Mayra Eneida Roso - D.N.I. 31.324.007 -, con domic.

'rovincia de Córdoba; por la otra, en aucuante EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATISTA", en el ámbito físico de "LA UNIVERSIDAD" toma a su cargo la realización de las tareas de edición y accesibilización del material bibliográfico obligatorio del primer año de la Licenciatura en Pintura, de la Licenciatura en Letras y de la Licenciatura en Filosofía de la Facultad de Filosofía y Humanidades en el día de la fecha. Se fija como plazo de ejecución de la obra el que va desde el día 1 de octubre al día 31 de diciembre de 2014 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**SEGUNDA: "EL CONTRATISTA"** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. Es de Monotributo – Locación de Servicio Cat. B, Nro. de C.U.I.T. 27-31324007-5.

4 3

TERCERA: "EL CONTRATISTA" actuará sin relación de dependencia con la Oficina de Inclusión Educativa de personas en situación de discapacidad de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles. Dada la naturaleza de las tareas a realizar, las mismas deberán ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del CONTRATISTA lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el CONTRATISTA se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia Dirección de Inclusión Social de la SAE.

CUARTA: "EL CONTRATISTA" no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA UNIVERSIDAD" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "EL CONTRATISTA" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El CONTRATISTA declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía datos. planos, diseños, fotografías. dibujos. procesos, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por



computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: "EL CONTRATISTA" percibirá la suma total de \$ 5.760.- (Pesos Cinco Mil Setecientos Sesenta C/00/100), pagaderos en cuatro pagos periódicos de acuerdo al cumplimiento de las cuatro etapas previstas; a partir del día 1al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

**SEPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: "EL CONTRATISTA" pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, "EL CONTRATISTA" se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

Ш

**DECIMA:** "EL CONTRATISTA" no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a "LA UNIVERSIDAD" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. "EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a mantener indemne a "LA UNIVERSIDAD" frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a "LA UNIVERSIDAD" en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del "EL CONTRATISTA" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

OF FOLIO ES

exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

**DECIMATERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La **UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba y b) "EL **CONTRATISTA**"

Provincia de Córdoba

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los ............ días del mes de ......del año 20...

**UNC** 

Fecha: 14/11/2014

Expediente: 52523/2014

## SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de obra inmaterial con la Sra. Mayra Eneida ROSO, quien realizará las tareas de EDICIÓN Y ACCESIBILIZACIÓN DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO OBLIGATORIO DEL PRIMER AÑO DE LAS LICENCIATURAS EN PINTURA, EN LETRAS Y EN FILOSOFÍA DE LA FAC. DE FILOSOFÍA Y HH., en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nº 9/13.

#### **CONTRATADO**

### Sra. Mayra Eneida ROSO

D.N.I. 31.324.007

Período de Contrato: 01/10/2014 al 31/12/2014

Contrato obrante a fs. 17/19.

Retribución total: \$ 5.760.00\*

\*Pagaderos en cuatro pagos periódicos según cláusula SEXTA del contrato obrante a fs. 17/19.

#### Notas:

- 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Contribución Gobierno de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.
- 2) Solicita autorización para que el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, Prof. Gustavo Soto, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.-
- 3) Se recuerda dar cumplimiento a las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba.
- 4) El informe de pertinencia obra a fs. 2 y el informe económico-financiero obra a fs. டு. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.
- 5) La dependencia debe informar mensualmente a la SPGI este tipo de contratación mediante Notal Electrónica.

IMPUTACION: SECRETARIA DE ASUNTOS EST	**************************************
INVIDITACION' SECRETARIA DE ASUNTOS EST	I II II ANI I II ES

FUENTE 1/1	Progr. 07	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Monto Total*		
Dependencia 47	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 1		\$ 5.760,00		
*Observaciones: La imputación presunuestaria corresponde al presente ejercicio 2014							

Gral, de Carri

Lic. LILIANA LÓPEZ

Directora G de Contrataciones Sec. Planif, y sestión Institucional Universidad Nacional de Córdoha

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, 14 de noviembre de 2014 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Sirva de atenta nota.

> Dr. SERGIOLE OBENDE Secretario de Planificación y Gestión Anstitucional Universidad N≢cional de Córdoba

mfc

711